



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES ESTATALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																								
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS																											
1	2	E04MSC0002	08/04/2025	INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA			De la revisión a las nóminas devengadas del periodo de enero a junio de 2025, se detectó que efectuaron la remuneración de la percepción "Bonos por Proceso Electoral" por \$2,451,345.60; pagos realizados en el mes de abril y junio mediante transferencias electrónicas y dispersión de nómina de la cuenta *****9182 de institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., estas prestaciones fueron autorizadas mediante Actas de Sesiones Extraordinarias Privadas del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, TET-SEP-010/2025 y TET-SEP-020/2025 de fechas 07 de abril y 26 de mayo, respectivamente, en los cuales se hace mención que "Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, es por ello que los bonos y compensaciones son la forma de retribuir el esfuerzo de los servidores públicos electorales; así mismo se hace mención que el pago de horas extraordinarias suele incrementar el presupuesto lo que podría generar que se solicite ampliación presupuestal, por lo que se determino otorgar prestaciones de acuerdo a nivel jerárquico, obligaciones, responsabilidades y carga de trabajo de cada uno de los trabajadores del Tribunal, mismo que se encuentran publicados en el tabulador de sueldos y plazas 2025" Existiendo inconsistencias en la asignación de dicho pago, se enlistan: Pagos excesivos: La plantilla es 60 personas, el pago de los tres magistrados fueron \$1,154,357.00 por el pago del bono proceso electoral, que representa el 47.1% del importe total pagado, lo cual es excesivo y el 52.9% fue para el resto del personal. <table><tr><th>PUESTO</th><th>ABRIL</th><th>JUNIO</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>Magistrado presidente</td><td>\$266,539.00</td><td>\$220,386.00</td><td>\$486,925.00</td></tr><tr><td>Magistrado</td><td>\$189,616.00</td><td>\$144,100.00</td><td>\$333,716.00</td></tr><tr><td>Magistrado</td><td>\$189,616.00</td><td>\$144,100.00</td><td>\$333,716.00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$645,771.00</td><td>\$508,586.00</td><td>\$1,154,357.00</td></tr></table> - El proceso electoral fue el 01 de junio, sin embargo, los magistrados se autorizando sus bonos en los meses de abril y mayo, fechas que no se llevaba a cabo el proceso electoral. - No se identifica los criterios que utilizaron para el otorgamiento del bono del proceso electoral. En su Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala en su artículo 8, párrafo segundo el cual establece que "Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, no se pagarán horas extras, pero se preverán en el presupuesto de egresos las compensaciones extraordinarias que deban otorgarse al personal judicial electoral de acuerdo con los horarios y carga de trabajo que hubieren desahogado, sin que justifiquen y comprueben los horarios y carga de trabajo que hubieren desahogado que los haría acreedores a recibir el bono electoral. - No se identifican que haya realizado un trabajo adicional a lo programado en su Programa Operativo Anual, ya que sus metas son las mismas que habían proyectado, considerado el proceso electoral. Además, que a esta fecha no se han cumplido al 100.0% con las metas del ejercicio. De lo anterior cabe señalar que si bien el Tribunal tiene como objeto resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia local electoral, que estén determinados en la normatividad aplicable. Siendo así que si bien el proceso electoral se llevo acabo el día primero de junio del año en curso, las compensaciones se dieron de manera anticipada ya que estas se dieron con fecha 08 de abril y 30 de junio del año en curso, esto	PUESTO	ABRIL	JUNIO	TOTAL	Magistrado presidente	\$266,539.00	\$220,386.00	\$486,925.00	Magistrado	\$189,616.00	\$144,100.00	\$333,716.00	Magistrado	\$189,616.00	\$144,100.00	\$333,716.00	TOTAL	\$645,771.00	\$508,586.00	\$1,154,357.00
		PUESTO	ABRIL	JUNIO	TOTAL																						
		Magistrado presidente	\$266,539.00	\$220,386.00	\$486,925.00																						
		Magistrado	\$189,616.00	\$144,100.00	\$333,716.00																						
		Magistrado	\$189,616.00	\$144,100.00	\$333,716.00																						
TOTAL	\$645,771.00	\$508,586.00	\$1,154,357.00																								
D04MSC0002	08/04/2025	Bono proceso electoral	1,173,672.72																								
E06MSC0064	30/06/2025	Bono proceso electoral	1,168,841.00																								
D06MSC0050	30/06/2025	Bono proceso electoral	1,292,024.46																								
		Bono proceso electoral	1,282,504.60																								



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES ESTATALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO															
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																			
							quiere decir que fue antes de realizar todo el proceso de solución de procedimientos e impugnaciones que se presentaron derivado del Proceso Electoral, por lo anterior, los servidores públicos encargados de la administración no observaron los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asimismo, no aplicaron la normativa en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria al efectuar los pagos. En virtud de lo anterior, las erogaciones afectadas a cargo de los recursos públicos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentan inconsistencias, se detallan: No existe criterios para el otorgamiento del Bono del Proceso Electoral y que justifique y comprueben los horarios y carga de trabajo que hubieren desahogado. No existe incremento en sus metas por trabajos adicionales, como lo argumentan en sus actas de sus sesiones extraordinarias privadas del pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Incumplen a la normativa en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.															
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 127 fracciones I,II, III, V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2. Fracción XXXI, de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 1 párrafo sexto, 2. Fracción XL, 73 y 152 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.																			
2	3			INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES			De la revisión a las percepciones de nómina devengadas del periodo del 01 enero al 30 de junio de 2025, se observa que el total de las prestaciones otorgadas a los Magistrados y al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, son superiores por \$451,266.72 y \$309,695.00 respectivamente, en comparación a las remuneraciones pagadas a los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que ostentan el mismo cargo, lo que representa un incremento del 28.64% y 32.59% respectivamente, incumpliendo lo establecido en el artículo 43 de La Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala que dice "Los Magistrados, incluyendo al Presidente, el Secretario de Acuerdos y demás personal jurisdiccional en el ejercicio efectivo de sus funciones, recibirán durante su encargo, una remuneración irrenunciable, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, que no podrá ser disminuida durante éste y deberá ser igual a la que perciban los Magistrados, el Secretario de Acuerdos, y demás personal judicial equivalente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, respectivamente. En ningún caso sus percepciones podrán ser menores a la de estos últimos, observando los principios de austeridad y racionalidad en el gasto incluso las relativas a la conclusión del encargo". Se muestra el comparativo del total de percepciones para personal que ostenta los puestos de Magistrado y Magistrado Presidente: <table><tr><th colspan="5">PERCEPCIONES ENERO A JUNIO 2025</th></tr><tr><th>Concepto</th><th>Magistrada Presidenta TSJ</th><th>Magistrado Presidente TET</th><th>Diferencia</th><th>%</th></tr><tr><td>Prestaciones Ordinarias y extraordinarias</td><td>1,575,438.28</td><td>2,026,705.00</td><td>451,266.72</td><td>28.64</td></tr></table>	PERCEPCIONES ENERO A JUNIO 2025					Concepto	Magistrada Presidenta TSJ	Magistrado Presidente TET	Diferencia	%	Prestaciones Ordinarias y extraordinarias	1,575,438.28	2,026,705.00	451,266.72	28.64
PERCEPCIONES ENERO A JUNIO 2025																						
Concepto	Magistrada Presidenta TSJ	Magistrado Presidente TET	Diferencia	%																		
Prestaciones Ordinarias y extraordinarias	1,575,438.28	2,026,705.00	451,266.72	28.64																		
		E01NOM0001	15/01/2025	Primer quincena enero	1,075,313.28																	
		D01NOM0001	15/01/2025	Primer quincena enero	1,066,498.34																	
		E01NOM0009	30/01/2025	segunda quincena enero	1,132,278.81																	
		D01NOM0004	30/01/2025	segunda quincena enero	1,132,278.81																	
		E02NOM0007	15/02/2025	Primer quincena febrero	1,066,419.11																	
		D02NOM0003	15/02/2025	Primer quincena febrero	1,066,419.11																	
		E02NOM0015	28/02/2025	segunda	1,133,703.39																	



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES ESTATALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO															
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																			
		D02NOM0006	28/02/2025	quincena febrero segunda quincena febrero	1,133,703.39		<table><tr><th colspan="5">PERCEPCIONES ENERO A JUNIO 2025</th></tr><tr><th>Concepto</th><th>Magistrada TSJ</th><th>Magistrada TET</th><th>Diferencia</th><th>%</th></tr><tr><td>Prestaciones Ordinarias y extraordinarias</td><td>950,270.00</td><td>1,259,965.00</td><td>309,695.00</td><td>32.59</td></tr></table> Es impórtate señalar que las autorizaciones de sus remuneraciones ordinarias y extraordinarias están fundamentadas con los siguientes artículos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Artículo 134. Los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Artículo 2. Fracción XXXI. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social. Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;	PERCEPCIONES ENERO A JUNIO 2025					Concepto	Magistrada TSJ	Magistrada TET	Diferencia	%	Prestaciones Ordinarias y extraordinarias	950,270.00	1,259,965.00	309,695.00	32.59
PERCEPCIONES ENERO A JUNIO 2025																						
Concepto	Magistrada TSJ	Magistrada TET	Diferencia	%																		
Prestaciones Ordinarias y extraordinarias	950,270.00	1,259,965.00	309,695.00	32.59																		
		E03NOM0004	15/03/2025	Primer quincena marzo	1,061,244.20																	
		D030000001	15/03/2025	Primer quincena marzo	1,061,244.20																	
		E03NOM0012	28/03/2025	segunda quincena marzo	1,612,683.00																	
		D03NOM0004	28/03/2025	segunda quincena marzo	1,612,683.00																	
		E04MSC0001	15/04/2025	Primer quincena abril	1,034,909.00																	
		D04MSC0001	15/04/2025	Primer quincena abril	1,034,909.00																	
		E04MSC0017	29/04/2025	segunda quincena abril	1,140,957.00																	
		D04MSC0008	29/04/2025	segunda quincena abril	1,140,957.00																	
		E05MSC0001	14/05/2025	Primer quincena mayo	1,055,675.87																	
		D05MSC0001	14/05/2025	Primer quincena mayo	1,055,675.87																	
		E05MSC0013	29/05/2025	segunda quincena mayo	1,143,029.18																	
		D05MSC0007	29/05/2025	segunda quincena mayo	1,125,728.00																	
		E06MSC0050	13/06/2025	Primer quincena junio	1,056,169.60																	
		D06MSC0046	13/06/2025	Primer quincena junio	1,056,169.60																	



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FISCALES ESTATALES

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
		E06MSC0057	27/06/2025	segunda quincena junio	2,956,891.00		Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025 Artículo 2. Fracción XL. Percepciones extraordinarias. Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentre sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación de prestaciones de seguridad social. Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala Artículo 43: Los Magistrados, incluyendo al Presidente, el Secretario de Acuerdos y demás personal jurisdiccional en el ejercicio efectivo de sus funciones, recibirán durante su encargo, una remuneración irrenunciable, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, que no podrá ser disminuida durante éste y deberá ser igual a la que perciban los Magistrados, el Secretario de Acuerdos, y demás personal judicial equivalente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, respectivamente. En ningún caso sus percepciones podrán ser menores a la de estos últimos, observando los principios de austeridad y racionalidad en el gasto incluso las relativas a la conclusión del encargo. En conclusión, tienen autonomía presupuestaria y financiera, pero no deben perder de vista que son recursos públicos que se deben aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por todo lo anterior deben tomar medidas para restringir sus pagos en excesos, previendo el cumplimiento y atención a la normatividad aplicable.
	D06MSC0048	27/06/2025	segunda quincena junio	2,956,891.00			
	E04MSC0002	08/04/2025	Bono proceso electoral	1,173,672.72			
	D04MSC0002	08/04/2025	Bono proceso electoral	1,168,841.00			
	E06MSC0064	30/06/2025	Bono proceso electoral	1,292,024.46			
	D06MSC0050	30/06/2025	Bono proceso electoral	1,282,504.60			
	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA		Artículos 127 fracciones I,II, III, V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2. Fracción XXXI, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 288 párrafo primero, 294 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 1 párrafo sexto, 2. Fracción XL y 73 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025 y 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala				
	2 TOTAL DE OBSERVACIONES.						